



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	FIJACIÓN DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	YANNET VARGAS LEÓN
DEMANDADO:	ROGELIO HERNÁNDEZ ROJAS
RADICACIÓN:	2022-00469
ASUNTO:	REMITE POR COMPETENCIA

Procede el despacho a decidir sobre la admisibilidad de la demanda de la referencia, de conformidad con el artículo 90, inciso 2° del C.G.P., en concordancia con los artículos 21 numeral 7 y 28, numeral 2 – inciso 2° ibidem. En ese orden, revisado el asunto, se observa que este juzgado no es competente para conocer de las presentes diligencias, teniendo en cuenta que, el domicilio del menor es el municipio del Soacha – Cundinamarca, razón por la cual este Juzgado no es el competente para conocer de la actuación, en consecuencia, se rechazará la demanda de la referencia y se remitirá al juzgado competente.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de FIJACIÓN DE ALIMENTOS, presentada por YANNET VARGAS LEÓN, a través de apoderado, en contra de ROGELIO HERNÁNDEZ ROJAS, por carecer de competencia - factor territorial.

SEGUNDO: REMITIR la presente demanda al JUEZ de FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA (CUNDINAMARCA) REPARTO, para que conozca del presente trámite.

TERCERO: En el evento de no ser atendidos los argumentos anteriores, se **PROPONE** conflicto negativo de competencia.

CUARTO: DEJAR las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 28 de junio de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 26
Secretaria: LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA